

Gobernanza en Universidades Chilenas. Un Estudio Documental desde la Mirada de la Justicia Social

Governance in Chilean Universities. A Documentary Study from a Social Justice Perspective

Gianina Dávila ^{*,1}, Ilich Silva-Peña ² y Gustavo González-García ³

¹ Universidad Arturo Prat, Chile

² Universidad de Los Lagos, Chile

³ Universidad Católica Silva Henríquez, Chile

DESCRIPTORES:

Justicia social,
Pluralidad
Cambio social
Chile
Educación superior

RESUMEN:

El presente artículo plantea como foco principal comprender a la Educación Superior chilena como un espacio para la promoción de la justicia social, en el entendido que el país, y las universidades se encuentran en un proceso de transformación. El objetivo fue comprender la gobernanza de universidades chilenas desde las perspectivas distributiva, del reconocimiento, de la paridad participativa y de la responsabilidad a través del análisis temático de documentos, tales como, los estatutos y reglamentos de cinco instituciones de educación superior. Los resultados señalan que el reconocimiento es hacia el estamento académico y depende principalmente de los méritos en tanto su producción científica; que la solidaridad se entiende desde lo individual hacia el colectivo institucional, sin salvaguardarse la solidaridad entre pares o desde la institución hacia lo individual; que la participación en la toma de decisiones es principalmente del profesorado, marginándose a los estamentos administrativo y estudiantil, además de la carencia de lenguaje inclusivo en los documentos. Es posible señalar que las universidades se organizan desde una visión distributiva, y la sugerencia es avanzar hacia una universidad más pluralista, que considere el reconocimiento y participación de quienes son parte de la misma, especialmente reivindicando la participación femenina en organismos colegiados.

KEYWORDS:

Social Justice
Plurality
Social Change
Chile
Higher education

ABSTRACT:

The main focus of this article is to understand Chilean higher education as a space for the promotion of social justice, with the understanding that the country and the universities are in a process of transformation. The objective was to understand the governance of Chilean universities from the perspectives of distribution, recognition, participatory parity and accountability through thematic analysis of documents such as the statutes and regulations of five higher education institutions. The results show that recognition is given to the academic stratum and depends mainly on merit in terms of scientific production; that solidarity is understood from the individual to the institutional collective, without safeguarding solidarity among peers or from the institution to the individual; that participation in decision-making is mainly by the teaching staff, marginalising the administrative and student stratum, and that there is a lack of inclusive language in the documents. It is possible to point out that universities are organised from a distributive vision, and the suggestion is to move towards a more pluralist university, which considers the recognition and participation of those who are part of it, especially vindicating female participation in collegiate bodies.

CÓMO CITAR:

Dávila, G., Silva-Peña, I. y Gustavo González-García, G. (2025). Gobernanza en universidades chilenas. Un estudio documental desde la mirada de la Justicia Social. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 14(1).
<https://doi.org/10.15366/riejs2025.14.1.003>

1. Introducción

Cuando hablamos de justicia social en educación, apuntamos a la discusión que se ha dado de forma internacional, en donde se busca una educación de carácter más igualitaria en el ámbito económico y a la vez un reconocimiento a la inclusión y la diversidad en el ámbito de las instituciones educativas (OEA, 2015; Paz-Maldonado y Silva-Peña, 2021a; UNESCO, 2015). Esto de algún modo se condice con la discusión sobre políticas públicas y prácticas educativas que se ha dado en nuestro país (Ferrada, 2018a, 2018b; Silva-Peña et al, 2021). En especial, luego de las protestas llevadas a cabo a partir de octubre del 2019, en el llamado “Estallido Social”, aumenta la discusión acerca del tipo de educación que necesitamos y de cómo las instituciones de educación superior responden a las demandas que ellas tienen (Brunner et al., 2020; Reyes et al., 2021; Silva-Peña et al., 2021; Verhoeven et al., 2021).

Bajo este contexto es que la pregunta surge en torno al aporte de las universidades chilenas a esta demanda, tanto de organismos internacionales como de la ciudadanía de Chile. Así, el punto que queremos observar a través de este artículo es la relación entre la gobernanza en algunas universidades chilenas y las formas de entender la justicia social subyacente. Tal como señala Bruner (2011), la gobernanza puede ser de cuatro tipos; de carácter burocrático, con un control estatal potente; de tipo colegiado, con fuerte dominio de los académicos (mas no existiría independencia presupuestaria); de tipo orientada a los *stakeholders*, es decir, aquella universidad que tiene su foco en la adaptación al mercado (Brunner, 2011; Fossatti et al., 2017), y, por último, de tipo emprendimiento privado, aquella que se orienta a producir ganancias. Entre estos tipos de universidades se disputan modelos que van desde los más empresariales a los más burocráticos.

En el caso de Chile, existe una amplia diversidad institucional fomentada por la legislación actual. Dicha diversidad se basa en la libertad de emprendimiento que entrega la constitución legada desde la dictadura cívico-militar y mantenida por los gobiernos siguientes. Así, las universidades se constituyen en espacios que se desafían en torno a la conformación de gobernanzas que permitan dar cuenta de las desigualdades existentes, en especial, luego de hacerse visibles a partir de la pandemia (Fernández et al., 2022; Silva-Peña et al, 2021, Silva-Peña y Paz-Maldonado, 2021b). Así, los desafíos frente a la globalización de la enseñanza, el avance tecnológico, la masificación de la educación superior y los cambios culturales, se aumenta el reto de promover un criterio de justicia social en el contexto del ingreso a la educación superior (Ferrada, 2018a). La ampliación de la matrícula en el ámbito de la educación superior implica una mayor diversidad en quienes ingresan a ella, esto significa un esfuerzo por avanzar en la democratización de la universidad (Fernández y Morales, 2020).

2. Revisión de la literatura

2.1. *Perspectivas de Justicia Social*

Tal como se ha enunciado, en este trabajo se analiza la gobernanza de las universidades en Chile en el marco de la justicia social, considerando cuatro perspectivas. En primer lugar, la justicia social de carácter distributivo (Rawls, 2012), centrada en la redistribución de bienes como una forma de lograr una sociedad más equitativa (Vidal Molina, 2009) a través de la creación de marcos jurídicos que le garanticen. La perspectiva se vincula a la construcción de una sociedad basada en el mérito como un

camino para lograr la equidad. De ahí que el concepto “igualdad de oportunidades” pueda ser visto como una forma de lograr la justicia social. La visión distributiva se encuentra asociada, además de la meritocracia, a los conceptos de inclusión y equidad (Rojas et al., 2019). Este concepto de justicia define que las mejores posiciones en la estructura social son alcanzadas por aquellos dispuestos a competir (Ferrada, 2018b). Desde esta perspectiva es que se muestra como un marco insuficiente para el alcance de la justicia social. Las críticas a esta perspectiva liberal de la Justicia Social están vistas desde la necesidad de considerar otros elementos, uno de ellos es el reconocimiento, que revisamos a continuación. En sentido similar, García Gómez (2018) plantea que, si bien en educación la perspectiva distributiva de recursos ha mejorado de manera importante el acceso, no es suficiente en sí misma o es incompleta para conseguir una educación con justicia social. También considera importante evaluar la justicia social según el tipo de educación otorgado. Según esto, el concepto de justicia curricular es una forma de cuestionar el patrón cultural hegemónico de la educación, que favorece a grupos dominantes. Se propone, en cambio, abrirse al reconocimiento de diversidad de saberes, sujetos y culturas en las instituciones educativas, especialmente de aquellos tradicionalmente excluidos o subvalorados (García Gómez, 2018).

La segunda perspectiva es la del reconocimiento. Aunque esta propuesta no es exclusiva de Honneth (2019), es este autor uno de sus referentes más importantes. Según este punto de vista es a través del reconocimiento recíproco intersubjetivo dado en la vida pública que se conforma la identidad. Dicho reconocimiento se logra a través del amor, los derechos y la solidaridad. En esta tríada de esferas de reconocimiento, Honneth (2019) considera los derechos jurídicos que debe entregar el Estado, para sentirse respetado; los lazos afectivos para la autoconfianza de los sujetos; y el aprecio social hacia las habilidades individuales para la autorrealización, en tanto dicha habilidad aporta al engranaje social. Con ello esta perspectiva otorga una visión más amplia, identitaria, simbólica y cultural de la justicia social, no centrada en la igualdad de acceso a bienes económicos y materiales a través de la competencia por las mejores posiciones, sino que está asociada a la construcción de una comunidad que se acoge y aprecia a través del reconocimiento en estas tres esferas (Revuelta y Hernández-Arancibia, 2019).

Una tercera visión de justicia social del reconocimiento es la propuesta por Nancy Fraser (2012), denominada la teoría de la paridad participativa. Para la autora, no basta con que exista solo el reconocimiento, se hace necesario avanzar en la participación de todos/as quienes forman parte de la comunidad. La autora propone al menos tres condiciones que son necesarias para que se logre dicha participación: Debe existir una igualdad de recursos materiales (en este sentido incluye la mirada de la redistribución). Es decir, garantizar que quienes forman parte de la sociedad tengan un “piso mínimo” que permita a cualquier integrante de la sociedad no depender de otras personas. Así, por ejemplo, la relación de género, clase u de otro tipo se equipara en cuanto a las posibilidades de participación en igualdad de condiciones, alejándose de la cooptación. Una segunda condición hace referencia a patrones culturales. Con ese concepto se refiere a aquellos que se transforman en parte de las instituciones. Por ejemplo, en la generalidad de las instituciones educativas existe un valor marcadamente sexista o racista, que originan patrones institucionales que, en muchas ocasiones, no se visibilizan. Por último, Fraser (2012) propone la participación política. En dicha participación quienes son miembros de una comunidad tienen igualdad en la representación y la posibilidad de tomar decisiones. Siguiendo el planteamiento de la justicia social como paridad participativa, Belavi y Murillo (2020) proponen la gobernanza escolar democrática como una de las cinco dimensiones para avanzar en justicia social y democracia en las escuelas. El concepto es asimilable a las instituciones

de educación superior. Esta dimensión alude a cambiar la manera en que se toman las decisiones y se ejerce la autoridad en la institución educativa. Se apela a una nueva lógica que no centra el poder decisonal solo en la autoridad formal, sino que es distribuido, horizontal y participativo. Se estimula la auto organización de grupos y unidades con vistas al bien común, reconociendo las habilidades y motivación de los integrantes (Belavi y Murillo, 2020). La noción de participación en las instituciones de educación superior también debe incluir a estudiantes. Así un estudio propone indicadores de evaluación para la inclusión y equidad universitaria que consideren condiciones para la participación del estudiantado, en las estructuras organizativas formales y en las actividades extracurriculares (Márquez et al., 2021). En similar sentido, generar oportunidades de real participación en los canales institucionales, es algo muy valorado por comunidades educativas para posibilitar una gobernanza escolar democrática (Cerrillo et al., 2023), para lo cual es fundamental un estilo de liderazgo que promueve una cultura democrática de participación.

Por último, una cuarta perspectiva de justicia social es la de responsabilidad. El concepto tomado desde Young (2013) complejiza la mirada de la justicia social a la hora de revisar las instituciones de educación superior. El autor propone la responsabilidad como crítica a un modelo de obligación. Plantea la necesidad de pasar de una responsabilidad personal a una responsabilidad política y compartida. Cuestiona las interacciones individuales cuando están enfocadas solo en el beneficio propio, lo que las transforma en una fuente de injusticia social. De este modo, la propuesta es que la acción colectiva es la que posibilita la construcción de cambios estructurales para el logro de un mejoramiento en la calidad de vida. Así, Young (2000) sostiene que la lógica de la opresión y dominación es la que mantiene las injusticias estructurales. Esto quiere decir que de algún modo en las formas normativas que adquieren las instituciones se establecen mecanismos de explotación, marginación, carencia de poder, violencia, imperialismo cultural, entre otras (Dávila, 2022). Estos mecanismos en general son invisibles en los documentos oficiales, sin embargo, en ocasiones se entiende a través de la omisión. Es quizás la mirada de Young (2000) la que nos pone en alerta en el análisis más detallado en torno a lo que se dice, pero también a los silencios que pueden estar dando espacio a situaciones que no avanzan en la justicia social.

Desde estas perspectivas, el propósito de este artículo es profundizar en la reflexión acerca de la justicia social en las instituciones de educación superior, considerando el análisis documental de sus estatutos y reglamentos. En general, los estatutos de las universidades en Chile son los que dan forma a la organización institucional. Entregan principios, organizan la estructura y orientan los modos de participación. En el caso de los reglamentos de nombramiento (o jerarquización) establecen los requisitos en torno a la jerarquía académica. Los documentos de jerarquización tienen un componente importante en torno a la gestión de personas lo que entrega una visión acerca de los límites y posibilidades para la interacción con la estructura planteada en los estatutos.

3. Enfoque metodológico

La metodología elegida para este trabajo se basa en el análisis documental (Mujica Johnson et al., 2022; Paz-Maldonado y Silva-Peña, 2021a) a través de un análisis temático (Braun y Clarke, 2006). Las universidades chilenas utilizan diversos documentos para institucionalizar su quehacer. Uno de los documentos más importantes son los estatutos (E) a través de los cuales señalan principios

institucionales y dictaminan la forma de funcionamiento de una universidad (Ley 21091, 2018). También están los reglamentos del académico y/o reglamentos de jerarquización (RA-J) que determinan los requisitos que debe cumplir el cuerpo académico al interior de una universidad (Ley 21094, 2018). Aunque los reglamentos de jerarquización no definen la orgánica institucional, son un medio a través del cual se regulan las interacciones al interior de la universidad. También en dicho reglamento se establecen ciertas formas de relación entre el mundo académico y la estructura universitaria.

El diseño de la investigación fue un estudio de casos (Sautu, 2005), siendo los casos elegidos 5 universidades, entre públicas y privadas de Chile, siendo el núcleo temático el análisis de la gobernanza de estas instituciones desde cuatro perspectivas de justicia social. El criterio de elección de las instituciones fue la diversidad, en tanto, tipo de universidad según fuente de financiamiento institucional (público/privada) y ubicación geográfica. Dicha selección se realizó a partir de un estudio anterior de carácter comparativo (Dávila, 2022). Las cinco universidades seleccionadas pertenecen al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), agrupación que reúne a las universidades con una amplia trayectoria y excelencia académica en el país. Dos de ellas son privadas, regionales -no pertenecen a la zona metropolitana de la capital- y vinculadas a la Iglesia Católica. Dos son públicas y también de regiones y una es pública de la Región Metropolitana (zona central del país). Se planteó una muestra intencionada con variabilidad muestral.

Tal como se señaló en la introducción, considerando las condiciones actuales de transformación política de Chile, se estableció la importancia de hacer un análisis específico y en profundidad. A partir de esto se realizó la selección que es posible ver en el Cuadro 1.

Cuadro 1

Muestra del estudio

Universidad	País	Tipo de documento	Ubicación geográfica	Tipo de Universidad
Caso 1	Chile	E / RA-J	Norte	Privada
Caso 2	Chile	RA-J	Zona Central	Pública
Caso 3	Chile	E / RA-J	Zona Central	Privada
Caso 4	Chile	E / RA-J	Norte	Pública
Caso 5	Chile	E / RA-J	Norte	Pública

Nota. Elaboración propia basada en las características de las Universidades cuyos documentos fueron analizados.

El análisis temático realizado (Braun y Clarke, 2006) asoció temáticas de gobernanza en educación superior con categorías de justicia social descritas en el apartado teórico.

Siguiendo las directrices de esta metodología se establecieron categorías iniciales de análisis. En cuanto los temas de gobernanza estudiados corresponden a la composición de órganos colegiados, es decir quiénes son los miembros que por derecho están en claustros, comités, consejos de facultades, entre otros organismos de relevancia para la vida universitaria; forma de toma de decisiones, es decir, cómo se definen nombramientos de cargos de responsabilidad, los programas formativos, y cómo se decide la organización política (definición de objetivos, códigos de actuación, privilegios de estamentos, formas de participación) y financiera de la universidad, en tanto la administración de recursos.

Estas categorías fueron analizadas desde las perspectivas de justicia social estudiadas, las que se resumen en el Cuadro 2.

Cuadro 2**Códigos iniciales de análisis**

Código	Criterio de justicia	Criterio de injusticia
Justicia social distributiva (Rawls, 2012)	Se accede a los bienes por la participación en una competencia por dichos beneficios, lo que se entregan conforme los méritos demostrados.	No hay acceso a los beneficios de la vida social, a pesar de la participación en la competencia y de contar con los méritos necesarios.
Justicia social del reconocimiento (Honneth, 2019)	Las personas gozan del respeto en las relaciones sociales en tanto estas, son acogedoras o simétricas (amor), son igualitarias en cuanto al respeto (derechos), y son relaciones en las que sus habilidades/talentos son valorados.	Es considerado como menosprecio, el no contar relaciones amorosas, no poseer igualdad de derechos en comparación con otros, y que los talentos o habilidades no sean valoradas.
Justicia social participativa (Fraser, 2012)	Las personas están en igualdad de condiciones para participar en la vida social, en tanto poseen, los recursos, el reconocimiento de su cultura en igualdad de status que la cultura oficial, e igualdad representativa en los procesos de toma de decisiones.	Existen desigualdades, en la distribución de los recursos, de status en el reconocimiento de las culturas presentes en la comunidad y en la posibilidad de acceder a la toma de decisiones.
La justicia social de la responsabilidad (Young, 2013)	Las personas tienen la posibilidad de transformar estructuras sociales injustas a partir de la acción colectiva.	Debido a lógicas de opresión y dominación, las personas no pueden organizarse para intentar transformaciones de estructuras sociales injustas.

Nota. Elaboración propia a partir de las perspectivas de justicia social de Rawls (2012), Honneth (2019), Fraser (2012) y Young (2013).

El proceso de análisis fue asistido por el software Nvivo.

4. Resultados

La presentación de los análisis se hará de la siguiente manera: Se organizan los temas que emergieron del análisis bajo cada una de las perspectivas de justicia social consideradas. Para esto se considera la perspectiva distributiva, de reconocimiento, participación y responsabilidad, revisadas en el marco teórico.

4.1. Justicia Social desde la perspectiva distributiva

Tema: la jerarquía del profesor titular

Una manera de examinar la justicia social subyacente a los documentos de gobernanza de las universidades es analizando los nombramientos académicos, sus jerarquías, las comisiones revisoras, los reglamentos de cómo debe hacerse la evaluación de méritos, las funciones, deberes y derechos de cada categoría académica. En todas las universidades chilenas seleccionadas el rango titular se reserva a la jerarquía académica de mayor prestigio. A esta categoría se concursa teniendo en consideración la carrera académica del profesor. La calificación de titular se comprende con base en el mérito académico. Lo interesante es identificar qué atributos, capacidades o condiciones le son reconocidas a quien obtiene la titularidad. Un rasgo común identificatorio es que es reconocido como titular aquel profesor que ha desarrollado una actividad académica prestigiosa o de excelencia, especialmente desarrollando una línea de investigación que lo distingue fuera de la propia universidad, a nivel nacional e internacional. En todas

las universidades se espera que con la línea de investigación se haya generado un conocimiento de vanguardia, por ejemplo “innovador” (RA-J, caso 2) o que este conocimiento se base en la “originalidad, competencia, idoneidad y excelencia” (RJ, caso 3), “excelencia y creatividad” (RA-J, caso 1), “eminencia y distinción” (RA-J, caso 5). En algunos casos, también se espera que este desarrollo investigativo influya en la formación de otros académicos (RA-J, casos 1, 2 y 5). Siendo el desarrollo investigativo y la generación de conocimiento de punta el criterio principal de reconocimiento, en general las universidades consideran que para el nombramiento de titular se deben demostrar concurrentemente méritos en la docencia superior, extensión o vinculación y la gestión. En algunas instituciones se declara que estas funciones académicas no investigativas son un mérito para el nombramiento, así como deberes que comprometen al profesor titular, ejercidas a un nivel de mayor responsabilidad que en horas de su jornada. Por consiguiente, la titularidad es un reconocimiento a la vez que una responsabilidad mayor con la comunidad universitaria: “[los titulares] deberán estar disponibles para asumir responsabilidades en funciones directivas, de gestión académica, de evaluación del quehacer universitario o del desarrollo institucional de la Universidad” (RA-J, caso 2), “generar materiales de apoyo a la docencia; orientar y coordinar la elaboración de planes y programas de estudio y participar en su generación; contribuir al perfeccionamiento académico de los docentes y a la formación de nuevos profesores” (RA-J, caso 3), “Participar en la elaboración de políticas, planificación y administración de la universidad... Representar a la universidad en el foro académico nacional e internacional” (RA-J, caso 5). En un caso se exige para ser titular un período de al menos doce años en el ejercicio de la docencia superior de calidad o una actividad profesional destacada por un mínimo de dieciocho años (RA-J, caso 2). En general, las universidades establecen que la jerarquía de titular está sometida a la renovación de posteriores nombramientos y dos instituciones establecen que a partir del segundo nombramiento el académico queda con el derecho de ser titular hasta la edad de retiro (RA-J, casos 4 y 5). Es significativo mencionar que en cuatro casos el documento de jerarquización alude en masculino genérico al profesor titular y solo en una institución se utiliza diferenciadamente “el profesor titular o profesora titular” (RA-J, caso 2).

El análisis de la titularidad no es exclusivo para solo una categoría de justicia social. Por una parte, desde la institución predomina la concepción de redistribución: en un marco de igualdad de oportunidades se distribuye mayor prestigio y derechos en algunos académicos por sobre otros, en relación con el mérito y la competencia científica. Todo ello suponiendo la igualdad de oportunidades en la actividad académica declarada en los documentos y procedimientos de jerarquización. A su vez, se espera que el prestigio y derechos académicos otorgados al titular sean distribuidos o retribuidos por estos al resto de la comunidad, a través de las responsabilidades o deberes exigidos, lo que nos acerca a la noción de obligación. Por otra parte, hay componentes de reconocimiento en la titularidad. De manera explícita o implícita, las instituciones ven en la titularidad un reconocimiento a una carrera académica apreciada con elementos de valoración científica, que se establecen intersubjetivamente por la comunidad académica interna y externa a la institución -proyectos de investigación, artículos en revistas indexadas, conferencias, asesorías, etc.-. Si bien en los documentos no observamos las consideraciones de los académicos, es de suponer que quien postula a la jerarquía titular aspira con el nombramiento a un reconocimiento y aprecio de su valía como investigador, que le otorga la comunidad hacia su trayectoria.

Tema: Desigualdad de recursos

La Universidad podrá determinar los derechos que deben ser pagados por cualquier persona o clases de personas por matrícula, por servicios prestados por los funcionarios universitarios, por exámenes, por admisión o cualquier grado o título de grado, o para propósitos de la Universidad en general. (E, Caso 4)

De algún modo, se establece una reserva de derechos para el pago de los servicios educacionales. Es importante recordar que en el caso de Chile las carreras universitarias, tanto en universidades públicas como privadas, cuentan con un arancel que debe ser pagado, que es fijado autónomamente con criterios de mercado. Es así como uno de los principios que orientan a algunas universidades establecen estas posibilidades de entregar recursos adicionales o, favorecer la exención de pagos en el caso de que se requiera. De alguna manera esto permite equiparar posibilidades de acceso. En el último tiempo, las políticas públicas han avanzado en la generación de propuestas que amplían el acceso y financiamiento a las carreras universitarias. Al respecto se pueden mencionar dos políticas: una que apunta al financiamiento universitario de los sectores de bajos ingresos y otras orientadas a mejorar la preparación y acceso a universidades selectivas. En el primer caso se trata de la política o ley de gratuidad universitaria (Ley 21091, 2018) destinada a financiar todo el arancel para estudiantes pertenecientes al 60 % de menos ingresos. En el segundo caso, se pueden mencionar el programa PACE, iniciativa ministerial, y los programas propedéuticos, impulsados por ley e implementados por las propias universidades. En el caso del programa PACE (Programa de Acceso a la Educación Superior), se trata de una política dirigida a estudiantes de enseñanza secundaria mayoritariamente de colegios públicos. El PACE, de financiamiento público e implementado por algunas universidades, prepara a los estudiantes para el acceso y acompaña en los primeros años en la universidad. Los estudiantes PACE acceden a la universidad por cupos de matrícula en algunas carreras, cupos acordados entre el Ministerio de Educación y las universidades implementadoras. Los programas propedéuticos, cursos constituidos por módulos de aprendizaje que preparan para la vida universitaria, en principio pensados desde el Ministerio de Educación para el acceso a carreras pedagógicas, han sido implementados por las universidades, ampliando la alternativa de matrícula para otras carreras. Este es el caso de 3 de las universidades estudiadas (casos 1, 3 y 5).

4.2. Justicia social como reconocimiento*Tema: Reconocimiento y solidaridad como justicia social*

Todo académico de la Universidad debe siempre procurar en sus actuaciones la debida solidaridad para con la comunidad universitaria de la que forma parte y, en especial, con las decisiones adoptadas por las autoridades competentes. Esta solidaridad implica, entre otros, el deber de plantear primeramente ante los organismos o autoridades internas responsables de su decisión, cualquier denuncia sobre un hecho que afecte negativamente a la Universidad (RA-J, caso 1)

La consideración de la solidaridad como parte del encuadre normativo de la universidad se plantea desde el individuo hacia la institución. Sin embargo, no se establecen formas de solidaridad recíproca. Desde ese punto de vista, la solidaridad que es parte de la justicia social desde la mirada del reconocimiento, en este caso, el concepto solidaridad está puesto en torno a un deber. Más bien cabe dentro de lo que Young (2013) llama este modelo de obligación. Por esa misma razón es que vemos las dificultades de una apertura a la participación en igualdad de condiciones. Reglamenta el quehacer en torno a la universidad, pero no las relaciones de solidaridad entre pares o de la institución con la persona.

4.3. Justicia Social desde la participación

Al revisar el funcionamiento de los organismos colegiados, vale decir, consejos de facultad, consejos académicos, entre otros. En general, en las instancias que analizamos no existe una participación de estamentos fuera del ámbito académico (administrativos, estudiantes). En cuanto a los derechos políticos de quienes son parte de la comunidad, existe una valoración diferente de acuerdo al tipo de contrato o jerarquía académica que poseen. Esta ponderación de votos se hace efectiva al momento de elegir autoridades unipersonales o representación estamental ante los cuerpos colegiados.

Tema: Composición de organismos colegiados

Sólo los miembros del Cuerpo Académico Regular gozan de derechos políticos y tienen derecho a voto, en correspondencia, con los Estatutos y Reglamentos de la Universidad. Sus votos se ponderan del siguiente modo atendiendo a la extensión de sus jornadas académicas: los académicos de jornada completa tienen derecho a 1 voto; los académicos de media jornada tienen derecho a medio voto (0,5); los académicos con un cuarto de jornada tienen derecho a un cuarto de voto (0,25). (RA-J, caso 1)

Algo importante en relación a los procesos de participación en las universidades chilenas dice relación con la toma de decisiones en torno a aspectos académicos, de funcionamiento o de carácter financiero. Estas decisiones, al igual que la elección de autoridades unipersonales excluyen la participación de otros estamentos de la universidad. Además, este procedimiento, al menos en los reglamentos, está constituido.

Tema: Nombramiento de decanos/decisiones de la universidad

Cuando proceda nombrar el Decano de una Facultad se elegirá un Comité de miembros de dicha Facultad, cuyo objetivo será averiguar las sugerencias y preferencias del cuerpo académico, conferenciar con el Rector y el Vice Rector Académico y proponer una lista de candidatos. (E, Caso 4)

En el caso 5, fue el único en el que vimos que la composición triestamental de organismos de decisión está legitimada. En su estatuto se establece de forma manifiesta el derecho a la participación y los principios de pluralismo, así como la paridad de género. Esta participación se plantea para los niveles departamentales, así como en comisiones, comités y claustros. Es de especial relevancia la participación triestamental en el consejo universitario, en el cual se tramitan decisiones políticas que afectan a toda la comunidad universitaria, tales como, las elecciones de rector o rectora, proyectos de formación, planes de investigación, entre otros.

Tema: Paridad de género/igualdad representativa

Para su funcionamiento, el Consejo Universitario deberá dictar un reglamento que contenga las normas relativas a la elección de cada integrante indicado en las letras b), c) y d) (...) Dicho reglamento deberá considerar la paridad de género en su composición. (E, caso 5)

Uno de los problemas que se visualizan es a nivel del lenguaje, hay ausencia de un lenguaje inclusivo que haga referencia a la diversidad de género que compone la universidad, nombrándose así a “profesores”, “decanos” y “rectores”. Sin embargo, en uno de los casos es posible visualizar la paridad de género en la composición del órgano colegiado. De alguna manera, se establece una forma de justicia social desde la perspectiva de la participación y el reconocimiento.

4.4. Justicia Social desde la responsabilidad

En relación a categorías de opresión y dominación no es posible encontrar evidencia documental en las universidades estudiadas. Esto contrasta con estudio en el que se incluyen universidades extranjeras latinoamericanas (Dávila, 2022). En el caso de una universidad extranjera en particular se encuentran evidencias tanto de mecanismos de dominación, ya que se establece que sólo un grupo de la facultad define pautas de evaluación aplicable a los académicos, como de opresión, considerando que se señala explícitamente que la evaluación estudiantil es accesoria y no incide en la progresión de un académico. Nos parece importante avanzar en el proceso de comparación entre instituciones similares (como lo pueden ser las universidades latinoamericanas), así como observar el proceso de cambio de las instituciones chilenas durante este último periodo. Es necesario estudiar este tema con mayor profundidad, intentando valerse de otras fuentes de datos para determinar la ausencia o presencia de esta categoría en las universidades estudiadas.

5. Discusión y conclusiones

El trabajo llevado a cabo en este artículo fue analizar la gobernanza de las universidades chilenas a partir del estudio de caso de cinco universidades, valiéndonos para ellos de los documentos de acceso libre sobre sus estatutos y reglamentos académicos. El análisis fue realizado desde la teoría de la justicia social considerando las perspectivas: distributiva, de reconocimiento, de participación y de responsabilidad.

En tanto lo distributivo, tal como lo mencionamos inicialmente existe en la política pública chilena, la intención de avanzar en entregar más espacios de inclusión de estudiantes que provienen de los estratos socioeconómicos más bajos. De esta forma, las universidades avanzan en el proceso de entregar justicia social distributiva. Esto, en el marco de América Latina, es importante puesto que existe una intención, desde hace algún tiempo, de abrir la universidad hacia poblaciones más desfavorecidas (Quintana et al., 2007; UNESCO, 2020). Desde esta perspectiva es importante que grupos sociales desfavorecidos vayan tomando también un rol al interior de las estructuras de la universidad. La inclusión no puede estar solo en la mirada desde el cliente, sino desde la lógica de construcción de una universidad pluralista, democrática y con enfoque en la justicia social. De alguna manera, este solo punto demanda una discusión acerca del tipo de universidad que se necesita para el siglo XXI.

La participación en las formas de gobernanza universitaria ha sido especialmente importante en América Latina (Viancos y Ganga, 2021). Sin embargo, la violenta imposición del neoliberalismo ha desarrollado cambios que generan una desconfiguración del propósito democrático de las universidades, algo que se hace más crítico en las universidades públicas porque tienen una misión específica de construcción política hacia un Estado inclusivo (Silva-Peña & Peña-Sandoval, 2019). Sería importante avanzar en un análisis más detallado de las transformaciones que surgirán en la gobernanza de las universidades a partir de los cambios políticos en Chile, cuya ciudadanía ha exigido un cambio constitucional que represente más los intereses populares.

Uno de los elementos considerados en el análisis fue que los documentos sitúan en el gremio académico la tarea de sostener la institucionalidad universitaria. Si bien en una de las universidades hay un sentido de participación en la construcción de la gobernanza universitaria, lo que se hace es fortalecer el rol académico por sobre los otros estamentos. La participación de otros estamentos en las decisiones está limitada en su rango de acción. Es por esta razón que más que hablar de una responsabilidad

lo que se encuentra, en palabras de Young (2013) es un modelo de obligación. Esto quiere decir, un espacio en el cual existen ciertas obligaciones que deben ser cumplidas por el estamento académico. Aunque también esas obligaciones arrojan ciertos privilegios. De ahí que se desprenden de forma inmediata los problemas en la participación estamental. La gobernanza no extiende sus procesos de participación a otras instancias y esto, significa de alguna manera una necesidad de replantearse la justicia social participativa al mismo tiempo que una mirada de reconocimiento. Hacia la construcción de la pluralidad, la colectividad podría guiar hacia formas aún no conocidas de hacer universidad, que incluso quizás desdibujen la tradicional estructura de estamentos. Es un futuro interesante de imaginar. Permitirse la idea de que la cuna del pensamiento occidental, como son los centros de educación superior, pueda apuntalar el desarrollo de sociedades con mayor representación.

Las universidades necesitan dar cuenta de los desafíos nacionales e internacionales en torno a generar una institución más pluralista e inclusiva (OEA, 2015; UNESCO, 2015). Así también se darán tareas propias de acuerdo a lo planteado por la ciudadanía. Es más que probable que los cambios culturales de la sociedad, así como la transformación política de la gobernanza país, tendrán un impacto en el logro de un desarrollo diferente. Quizás uno de los indicadores de un cambio cultural en las universidades son la reciente elección de rectoras en universidades del Estado de Chile, un paso adelante en paridad participativa. Es necesario continuar profundizando en cómo las Universidades transforman su gobernanza, a partir de esta nueva participación femenina en cargos directivos. Es necesario continuar profundizando en cómo las Universidades transforman su gobernanza, a partir de esta nueva participación femenina en cargos directivos.

Actualmente, los nuevos marcos regulatorios chilenos hacia las universidades en general (ley 21091, 2018), y las universidades públicas, en particular (ley 21094, 2018) constituyen un nuevo escenario desde donde repensar la gobernanza universitaria. La ley 21091, establece en el artículo 2 en sus puntos e, la inclusión en el acceso de todos y todas eliminando las discriminaciones arbitrarias; en su punto g, establece la promoción de la participación, donde se establece que se respetará la participación de todos los estamentos en las decisiones universitarias. Es importante reparar en la palabra “promoverá”, ya que no se establece la obligatoriedad de la participación triestamental en los organismos colegiados. En el mismo sentido, la ley 21094 de las universidades estatales, en su artículo 7, establece la eliminación de las barreras económicas asegurando que los estudiantes ingresen cumpliendo méritos académicos. Aquí, si bien se señala la apertura del acceso desde el concepto de mérito del estudiante, esto ya establece para muchos que desean entrar a las universidades una barrera social y/o cultural, dado que no todos tienen acceso a las mismas oportunidades de formación previa (Rujas, 2022) y no todos se corresponden con la idea de éxito escolar definido desde habilidades exclusivamente cognitivas (Rogoff, 1993); en los artículos 13 y 14, señala la conformación del consejo superior, conformado, entre otros, por miembros de los tres estamentos de la universidad, estudiantes, académicos y funcionarios. Esto último permitiría la participación tripartita. Probablemente cada universidad podría potenciar aún más la participación si las normativas internas considerarán la paridad de género en los organismos colegiados. La paridad participativa de género en las universidades hace referencia a lo que Young (2013) propone como la responsabilidad política, haciéndose cargo institucionalmente de un problema estructural de la sociedad, más allá de asegurar la representación estamental, indicando que la participación femenina es importante, necesaria y real al interior de las minisociedades que constituyen las universidades. Así la participación femenina, no sería una noticia eventual, en cuanto a la elección de rectoras, añadiendo así la

posibilidad a más mujeres de ocupar altos cargos de responsabilidad en estas instituciones.

En síntesis, los marcos regulatorios existentes, y las nuevas leyes, propician la igualdad distributiva. Por su parte, la igualdad participativa, no es una realidad en las antiguas regulaciones, sin embargo, en las nuevas leyes se propicia mayor representación de todos los estamentos. Por último, avanzar en la responsabilidad política, es decir hacerse cargo como comunidad educativa de problemas sociales como el patriarcado en las universidades manifestado por la desigualdad de género en cargos de responsabilidad, se repara, en parte, con la idea de la paridad de género en organismos colegiados.

El prestigio y el rol social de las universidades, conlleva liderar transformaciones en la sociedad, partiendo por su propia gestión interna. En el futuro, será importante analizar si los nuevos marcos regulatorios impulsaron que la justicia se profundice en las gobernanzas universitarias. Estas nuevas leyes establecen como plazo el año 2025 para implementar sus nuevos estatutos. Estos nuevos marcos regulatorios abrirán nuevas reflexiones y estudios sobre dichas gobernanzas, sus aciertos, sus debilidades y aprendizajes.

Como estudio documental, las conclusiones que se han compartido solo refieren a estos marcos regulatorios, y se limitan a analizar e interpretar lo que estos pueden generar en las gobernanzas. Ampliar el estudio de la gobernanza a la experiencia de los estudiantes, funcionarios y académicos, y como se relacionan en virtud de estos encuadres institucionales quedan como inquietudes para futuras investigaciones.

Agradecimientos

Esta investigación ha sido apoyada por los siguientes proyectos: ANID Fondecyt 1221159, ANID Fondecyt 1201882, Chile y RED21995- Mineduc, Chile.

Referencias

- Belavi, G., y Murillo, F. J. (2020). Democracia y justicia social en las escuelas: Dimensiones para pensar y mejorar la práctica educativa. *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 18(3), 5-28. <https://doi.org/10.15366/reice2020.18.3.001>
- Braun, V., y Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3, 77-101. <https://doi.org/10.1191/1478088706qp063oa>
- Brunner, J. J. (2011). Gobernanza universitaria: tipologías, dinámicas y tendencias. *Revista de Educación*, 355, 137-159.
- Brunner, J.-J., Ganga-Contreras, F. y Labraña-Vargas, J. (2020). Universidad y protesta social: una reflexión desde Chile. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 11(32), 3-22. <https://doi.org/10.22201/iisue.20072872e.2020.32.814>
- Cerrillo, R., López-Bueno, H. e Hidalgo, N. (2023). Prácticas de liderazgo democrático para la justicia social. Un estudio cualitativo desde la perspectiva de la comunidad educativa. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 12(1), 141-160. <https://doi.org/10.15366/riejs2023.12.1.008>
- Dávila, G. (2022). La Justicia social en las universidades En O. Jerez y M. Rojas (Eds.), *Innovar y transformar desde las disciplinas: Experiencias claves en la Educación Superior en América Latina y El Caribe 2021-2022* (pp. 680-692). Universidad de Chile. <https://doi.org/10.34720/zmdk-a274>
- Ferrada, D. (2018a). *Políticas educativas y su impacto en las comunidades. Investigación en educación para la justicia social*. Universidad Católica del Maule.

- Ferrada, D. (2018b). La igualdad de oportunidades en Chile. Opciones y consecuencias para la educación. En D Ferrada (Ed.), *Políticas educativas y su impacto en las comunidades. Investigación en educación para la justicia social* (pp. 19-40). Universidad Católica del Maule.
- Fernández, M. y Morales, J. (2020). La relevancia de una gestión económica libre de conflictos para la mejora de la calidad en la educación superior. En M. T. Corvera y G. Muñoz (Eds.), *Horizontes y propuestas para transformar el sistema educativo chileno* (pp. 361-377). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Fernández, M. B., Silva-Peña, I., Fernández, L. y Cuenca, C. (2022). When the invisible makes inequity visible: Chilean teacher education in COVID-19 times. *Education Sciences*, 12(5), 360. <https://doi.org/10.3390/educsci12050360>
- Fossatti, P., Ganga, F. y Jung, H. S. (2017). Reflexiones en torno a la gobernanza universitaria: Una mirada desde Latinoamérica. *Revista ESPACIOS*, 38(35), 14.
- Fraser, N. (2012). *Escalas de justicia*. Herder.
- García Gómez, T. (2018). Bases del derecho a la educación: La justicia social y la democracia. *Revista Internacional de Educación Para La Justicia Social*, 7(1). <https://doi.org/10.15366/riejs2018.7.1.008>
- Honneth, A. (2019). *Reconocimiento: Una historia de las ideas europea*. Ediciones Akal.
- Ley 21091 del año 2018. Sobre Educación Superior. *Diario Oficial*, 29 de mayo del 2018.
- Ley 21094 del año 2018. Sobre universidades estatales. *Diario Oficial*, 5 de junio del 2018.
- Márquez, C., Sandoval, M., Sánchez, S., Simón, C., Moriña, A., Morgado, B., Moreno-Medina, I., García, J. A., Díaz-Gandasegui, V. y Elizalde San Miguel, B. (2021). Evaluación de la inclusión en educación superior mediante indicadores. *REICE, Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 19(3), 33-51. <https://doi.org/10.15366/reice2021.19.3.003>
- Mujica Johnson, F., Santander Revenco, I., Uribe Uribe, N., Gajardo Cáceres, P. S., Carreño Godoy, N. y Russell Guzmán, J. (2022). Aprendizaje en Educación Física y Salud en Chile: estudio cualitativo del currículum de 7° básico a 2° medio. *Retos: Nuevas Tendencias En Educación Física, Deporte y Recreación*, 46, 843-851. <https://doi.org/10.47197/retos.v46.94801>
- OEA. (2015). *Desigualdad e inclusión en las américas 14 ensayos*. OEA.
- Paz-Maldonado, E. y Silva-Peña, I. (2021a). Políticas de inclusión educativa: el desafío de las universidades públicas hondureñas. *Revista CS*, 34, 71-90. <https://doi.org/10.18046/recs.i34.4227>
- Paz-Maldonado, E. y Silva-Peña, I. (2021b). Inserción laboral de personas en situación de discapacidad en América Latina. *Saúde e Sociedade*, 29(4), e190724. <https://doi.org/10.1590/S0104-12902020190724>
- Quintana, M., Raccoursier, M., Sánchez, A., Sidler, H. y Toirkens, J. (2007). Competencias transversales para el aprendizaje en estudiantes universitarios. *Revista Iberoamericana de Educación*, 44(5), 1-6.
- Rawls, J. (2012). *La justicia como equidad*. Paidós.
- Revuelta, B. y Hernández-Arancibia, R. (2019). La teoría de Axel Honneth sobre justicia social, reconocimiento y experiencias del sujeto en las sociedades contemporáneas. *Cinta de Moebius*, 66, 333-346. <http://orcid.org/0000-0002-1550-4960>
- Reyes, L., González, G., Bustos, C., Schillinh, C. y Sánchez, G. (2021). *Desafíos y propuestas para una política de formación docente desde la justicia social en una nueva constitución. In Educación con Justicia Social: Propuestas para una Nueva Constitución en Chile*. Universidad Católica del Maule.
- Rogoff, B. (1993). *Aprendices del pensamiento. El desarrollo cognitivo en el contexto social*. Paidós.
- Rojas, C., López, M. y Echeita, G. (2019). Significados de las prácticas escolares que buscan responder a la diversidad desde la perspectiva de niñas y niños: una aproximación a la justicia educacional. *Perspectiva Educativa*, 58(2), 23-46. <https://doi.org/10.4151/07189729-Vol.58-Iss.2-Art.912>
- Rujas, J. (2022). Meritocracia y educación: más allá de la igualdad de oportunidades. *Con-Ciencia-Social*, 5, 207-218. <https://doi.org/10.7203/con-ciencia-social.5.24276>
- Sautu, R. (2005). *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación*. Lurniere.

- Silva-Peña, I., Hizmeri-Fernández, J., Hormazábal-Fajardo, R., González-García, G., Rojas-Rodríguez, B. y Jara-Illanes, E. (2021). Repolitización de la formación educativa inicial en un Chile post pandémico. En M. Romero y S. Tenorio (Eds.), *La educación en tiempos de confinamiento: Perspectivas de lo pedagógico* (pp. 511-536). Ariadna Ediciones.
- Silva-Peña, I., Oliva, M. A., Espinoza, Ó. y Santa Cruz, E. (2021). *Estallido social en Chile: Lecturas sobre discriminación y desigualdad educativa*. Ediciones UTEM.
- Silva-Peña, I. y Peña-Sandoval, C. (2019). Deregulation of initial teacher training. A neoliberal experience. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 21(32), 137-154.
<https://doi.org/10.19053/01227238.8724>
- UNESCO. (2015). *Replantear la Educación ¿Hacia un bien común mundial?*. UNESCO.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002326/232697s.pdf>
- Viancos, P. y Ganga, F. (2021). Composición de los máximos cuerpos colegiados (MCC) de las universidades latinoamericanas: un análisis con base en los estatutos. *Hallazgos*, 18(35), 77-104.
<https://doi.org/10.15332/2422409X.5847>
- Verhoeven, M., Draelants, H., y Ilabaca Turri, T. (2021). The role of elite education in social reproduction in France, Belgium and Chile: Towards an analytical model. *Journal of Sociology*, 18(3).
<http://doi.org/10.1177/14407833211051759>
- Vidal Molina, P. F. (2009). La teoría de la justicia social en Rawls. *Polis. Revista Latinoamericana*, 23, 1-19.
- Young, I. M. (2013). *Responsabilidad por la justicia*. Morata.
- Young, I. M. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Universitat de València.

Breve CV de la y los autores

Gianina Dávila Balcarce

Psicóloga por la Universidad de Valparaíso, magister en psicología educacional por la Pontificia Universidad Católica de Chile y Doctora en Educación y Sociedad por la Universidad de Barcelona, Cataluña, España. Profesora asociada e investigadora de la Universidad Arturo Prat, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas. Directora de Kaipacha, Núcleo de Investigación en Educación para la Justicia Social de la Universidad Arturo Prat. Pertenece a la Línea de Pedagogía Dialógica en el Centro de investigación en Educación para la Justicia Social (CIEJUS) de la Universidad Católica del Maule, Chile.

Su principal contribución versa sobre experiencias dialógicas en la Universidad y en Escuelas. Publicaciones recientes: Ferrada, D., Del Pino, M., Astorga, B., Dávila, G., y Bastías, C. (2024). Una educación con justicia social: aulas comunitarias dialógicas en Chile. *Perfiles Latinoamericanos*, 32(64). <https://doi.org/10.18504/pl3264-006-2024>; Ferrada, D., Dávila, G., Astorga, B., y Bastías, C. (2023). Experiencias educativas transformadoras que desarrollan pedagogía dialógica enlazando mundos en Chile. *Revista Mexicana de Investigación Educativa* (13); Dávila, G. (2022). La Justicia Social en las Universidades. En *Innovar y Transformar desde las disciplinas: experiencias claves en la Educación Superior en América Latina*. Editorial Universidad de Chile; Ferrada, D., Del Pino, M., Astorga, B., Dávila, G., y Rojas, B. (2021). Los principios de reconocimiento recíproco y paridad participativa para una educación con justicia social en la nueva Constitución En Ferrada, D. (Ed.), *Educación con Justicia Social. Propuestas para una nueva constitución en Chile*. UCM. Email: gdavila@unap.cl

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-0450-7880>

Ilich Silva-Peña

Académico investigador del Departamento de Educación de la Universidad de Los Lagos y coordinador del área de formación docente para la justicia social del Instituto Interuniversitario de Investigación en Educación IESED-Chile. Profesor de Educación General Básica y Licenciado en Educación (Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE). Doctor en Ciencias de la Educación (Pontificia Universidad Católica de Chile). Postdoctorado en el Centre for Research for Teacher Education and Development, University of Alberta, Canadá. Recientemente se desempeñó como profesor visitante en la Universidad de Ouro Preto, Minas Gerais, Brasil. Publicaciones recientes: Libros: Rojas-Rodríguez, B., & Silva-Peña, I. (Editores) (2024). Educación en tránsito Historias de pedagogía, migración y calle. Ariadna Ediciones. Lara-Subiabre, B., Álvarez, A., Riquelme-Sanderson, M., & Silva-Peña, I., (Editores) (2024). Educación para la justicia social en tiempos de cambio. Ediciones IESED-Chile. Artículos: Paz-Maldonado, E., Schilling, C., & Silva-Peña, I. (2024). Becoming a teacher educator in a social injustice environment: A narrative perspective. *Journal of Latinos and Education*, 1–13. <https://doi.org/10.1080/15348431.2024.2401479>. Silva-Peña, I., Hizmeri, J., Hormazábal-Fajardo, R., González-García, G., Rojas-Rodríguez, B. & Jara-Illanes, E. (2023). Practicum of Early Childhood Teacher Students in Pandemic Times: A Narrative Perspective. *Center for Educational Policy Studies Journal*, 13 (4). 15-35. <https://doi.org/10.26529/cepsj.1642>. Email: ilich.silva@ulagos.cl

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-9118-3989>

Gustavo González-García

Profesor de Historia y Geografía y Doctor en ciencias de la educación por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Académico investigador del Centro de Investigación para la Transformación Socioeducativa (CITSE), en Facultad de Educación de la Universidad Católica Silva Henríquez (UCSH). Director alterno del Centro de Investigación en Educación para la Justicia Social (CIEJUS). Especialización investigativa en educación, diversidad cultural y justicia social; formación inicial docente, fondos de conocimiento y pedagogías culturalmente relevantes. Como académico ha ejercido docencia como formador de docentes a nivel de pregrado y postgrado en la UCSH y otras universidades. Email: ggonzalezg@ucsh.cl

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-3929-7556>